

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se fijan los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir determinadas frutas y hortalizas y se establece el procedimiento del registro de mercados de productos agrarios, en desarrollo de lo establecido en el Decreto 402/2008, de 8 de julio (BOJA núm. 208, de 20.10.2008).

Advertidos errores en la Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se fijan los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir determinadas frutas y hortalizas y se establece el procedimiento del registro de mercados de productos agrarios, en desarrollo de lo establecido en el Decreto 402/2008, de 8 de julio, publicada en el BOJA núm. 208, de 20 de octubre de 2008, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 52, en el Anexo I «Berenjenas», en el epígrafe II «Características de calidad», en el apartado A) «Requisitos mínimos», en el primer párrafo, donde dice:

«En todas las clases teniendo en cuenta las disposiciones especiales previstas para cada clase y las tolerancias admitidas, las berenjenas deben ser:»

Debe decir:

«En todas las clases teniendo en cuenta las disposiciones de cada una de ellas y las tolerancias admitidas, las berenjenas deben ser:»

- En la página 53, en el Anexo II «Calabacín», en el epígrafe II «Características de calidad», en el apartado B) «Clases comerciales», en el punto 1 «Clase I», en el segundo párrafo, donde dice:

«No obstante, siempre que no vean afectados su aspecto general ni su calidad, calidad, conservación, ni presentación del producto, estos calabacines...»

Debe decir:

«No obstante, siempre que no vean afectados su aspecto general, calidad, conservación, ni presentación del producto, estos calabacines...»

- En la página 53, en el Anexo II «Calabacín», en el epígrafe III «Características de calibrado», en el punto 1, apartado a), donde dice:

«- 7 cm a exclusive a 25 cm inclusive.»

Debe decir:

«- 7 cm exclusive a 25 cm inclusive.»

- En la página 54, en el Anexo III «Judías», en el epígrafe II «Tolerancias de calidad», en el primer párrafo, donde dice:

«... y, en su caso, calibre de la categoría en él indicada.»

Debe decir:

«... y, en su caso, calibre de la clase en él indicada.»

- En la página 56, en el Anexo V «Pepinos», en el epígrafe II «Características de la calidad», en el apartado A) «Requisitos mínimos», en el primer párrafo, donde dice:

«Tomando en consideración las disposiciones especiales previstas para cada categoría y los límites de tolerancia permitidos, los pepinos de todas las categorías deben:»

Debe decir:

«Tomando en consideración las disposiciones especiales previstas para cada clase y los límites de tolerancia permitidos, los pepinos de todas las clases deben:»

- En la página 56, en el Anexo V «Pepinos», en el epígrafe III «Características al calibrado», donde dice:

«2. Los pepinos de la Clases "I" deberán tener, además:»

Debe decir:

«2. Los pepinos de Clase I deberán tener, además:»

- En las páginas 57 y 58, en el Anexo VI «Pimiento», en toda su redacción, donde dice:

«Categoría» o «categorías».

Debe decir:

«Clase» o «clases».

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 3 de junio de 2008, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Almería, que se cita.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 3 de junio de 2008, publicada en BOJA núm. 124, de 24 de junio de 2008, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arboleas (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad por un importe de un millón setecientos ochenta y dos mil cuarenta euros (1.782.040 €).

El Delegado Provincial de Salud de Almería solicita reducir la cantidad subvencionada en trescientos noventa y cinco mil seiscientos euros (395.600 €), debido a la modificación del Programa Funcional.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 3 de junio de 2008, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arboleas (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Segundo. La modificación del Programa Funcional hace necesario reducir la cantidad subvencionada en un importe de trescientos noventa y cinco mil seiscientos euros (395.600 €), siendo el nuevo importe total de la subvención de un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta céntimos (1.386.440 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.